

En las guerras defensivas con los legionarios de Catón el Antiguo y del pretor Carisio, los montañeses astures del *pais lucense*, batian como nadie a aquellos y les inferían tremendos descalabros, hasta el punto de que hacían ilusoria la dominación romana.

*Pelión o Pellonia*, era una diosa mitológica que tenía el poder de rechazar a los enemigos, siendo por ello, como símbolo o alegoría del trozo de territorio astur que nos ocupa.

Sea ello lo que fuere, lo cierto es que este, aludido con el nombre de lucense, en la Asturias transmontana, corresponde por análoga alusión, al piloñés actual, si bien no cabe comparar la configuración de una y otra época. No obstante esto, parece que la región lucense confinaba al O. con los cántabros romanos, vecinos de Torín, y al N. con lo que viene siendo Villaviciosa, y con los *zoelas*, que ocupaban *Corunga*, ahora Colunga, de los que llegaba hasta Borines la gente de los *ablaidacos*,

Andando el tiempo, comenzó a determinarse el contorno del territorio piloñés. En la séptima década del siglo XIII no solo aparece citado el territorio, aunque de manera imprecisa, sino que ya en documentos oficiales se determinan límites de Piloña, con el carácter de concejo.

Por ejemplo, de la carta puebla de Nava, dada en Burgos por don Alonso X., en 22 de junio de 1270 (era 1308), refrendada por el piloñés arzobispo de Sevilla don Raimundo de Lozana, y de la de Huetes Villaviciosa, otorgada por el mismo rey en Vitoria el viernes 17 de octubre de 1270 (era 1308), se establecen las líneas perimetrales de ambas comarcas vecinas, que sin duda alguna, las tenían de antes determinadas por el uso y la costumbre, quizá en razón a la topografía o al dominio que en aquellas comarcas hayan podido alcanzar los ricos homes tenedores de las tierras, antes de constituirse las «mandaciones» y los «concejos», y aún en los periodos en que se esbozaban estos por los agentes que los han venido a formar.

Las «mandaciones» venían a ser distritos que se confiaban, para los efectos del cobro de tributos y alcabalas, y de la administración de Justicia a los ricos homes, los cuales adquirirían con esa misión, el deber de contribuir para las cargas del Reino y de hacer levadas de gente para las guerras que se promovían.

Probablemente Piloña, constituyó entonces diferentes mandaciones de los *Caso* de Sorribas, *Alvarez de Antayo* (antes de la Ribera), en la Bárcena, *Lozano*, en Cardes y en el pueblo de aquel nombre *Villa*, en Miyares; *Alvarez de las Asturias*, y *Gundisalvi*, en Lodeña, Villao, Qués y otros sitios etc. etc. familias de notorio valimiento apenas transcurrido un siglo desde 1050.

Acaso estas «mandaciones», se refundiesen perfeccionándose la organización en el «alfoz», cual suena Piloña en 1217, sucediéndose el Concejo, con los cotos de Lodeña y Viyao, nombrados en censo de 1595, y los de Avedul y Vallín, San Martín, según rezan escritos de 1646.

El *Alfoz* que toma la significación de comarca o distrito, del árabe *Alhauz*, no es más que el mismo Concejo de Piloña, como suena en la era 1308, año 1270. No he podido dar con la carta puebla o privilegio concejil, a la manera que figuran los de Nava, Pola de Siero, Villaviciosa, *Caso* y otras. De la época de que data la de Nava, se atribuye la existencia de otra de Piloña, que algunos supusieron apócrifa, y que no mereció la consideración de probatoria en diferentes litigios habidos entre ambas jurisdicciones,

uno de ellos, el sustanciado en 1428, con intervención de Pedro Díaz, de Qués y Juan Bermúdez de Biedes, árbitros de Piloña.

En tal litigios el juez árbitro Pedro Sánchez del Busto, declaró nula la carta puebla presentada por los delegados piloñeses en atención a que «no parece ser firmada del dicho Rey don Alonso, ni sellada con su sello que non facía provanza complida, y otro sí...» que la «carta de privilegio, escrita en pergamino de cuero en medio lo dado e sellado con su sello de plomo colgado en filos de seda e armas de Castilla, mostrado por parte de dicho Concejo de Nava...» ofrecía todas las garantías de autenticidad.

Sin embargo, es indudable que se otorgara la carta puebla de Piloña, cuya falta en el Archivo municipal bien puede ser atribuida a alguno de los repetidos incendios ocurridos. Era la base usual de los Concejos, y este no habrá de tener causa especial jurídica. Nuestro esfuerzo habrá de encaminarse al hallazgo de este documento tan importante para la historia Concejil, abrigando fundadamente esperanzas de encontrarle en Suñamos, si antes no damos con él en otra parte. En prueba de su existencia habla el expediente instruido en 1773, ante el juez noble, a instancia de don Jacinto Piloña, procurador-síndico por el estado de hijosdalgo, y don José Antonio González, síndico perionero del Común, en vista de cuyo resultado, el Rey Carlos III, en cédula de 23 de junio, confirmó el mercado que desde tiempo inmemorial venía celebrándose en los días lunes.

Podemos, pues, considerar constituido jurídicamente el Concejo de Piloña por la misma época del reinado del Alonso X, que en 22 de junio de 1270 (era de 1308) otorgara en Burgos el privilegio de Nava, después de la especie de «mandación» que de Lodeña hiciera el 14 de febrero de 1217 el rey Enrique I de Castilla, a favor de Alvaro Gundisalvi, de la procedencia del cual pasó a Rodrigo Alvarez de las Asturias, descendiente al parecer, o deudo de aquel, don Rodrigo donó en 1341 esos mismos territorios a don Enrique, Conde de Trastámara y señor de Noreña, y de esta época debe datar el señorío, que por privilegio firmado en Gijón el 16 de enero de 1352, fué transferido por aquél con las heredades que tenía en Villar y Coe (Qués), y con todos los señoríos, a Ana Alfonso de Rojas, mujer de Suero Alfonso de Lodeña, en cuya familia se afianza y arraiga la posesión del Coto.

Así parece que figuraba en 1492, Aldara de Lodeña, esposa de Alonso de Quintanilla, sinó lo era Pedro de Lodeña, que en 1498, ejercía el cargo de gobernador de Asturias. Ya en el siglo XVI se advierte perfectamente constituido el Coto de Lodeña, gobernador por justicia y regimiento.

*Viyao*, viene a tener la misma procedencia de Lodeña, y en 1352 aparece también donado con Qués, por Rodrigo Alvarez de las Asturias a Enrique de Trastámara, el cual los dió a su hijo el Conde de Gijón Alonso Enriquez, casado en 1377 con Isabel de Braganza.

Probablemente, fué *Viyao* en principio, «mandación», debiendo datos esta por lo menos de antes de 1270; el señorío vino a formarse con simultaneidad al de Lodeña, y como éste, figura en censos de 1595, ambos en el concepto de solariegos.

Vinculado el Señorío de Viyao, figuran entre las familias que le han venido poseyendo, los linajes de Alvarez de las Asturias, Alvarez de Antayo, Villa, Cobián, *Caso* y Velarde.

Entre los muchos bienes que la poderosa dinastía de los *Caso*, contaba, figuraban los territorios de Vallín y San Martín, pueblos con los cuales, en circuns-